

Cavillo) En las Salas Capitulares de esta villa de Amara  
en el día del mes de Junio de mil setecientos nov. y nueve  
año, para Cavillo Extraordinario, presidia Juan  
Genl. Con papeleta anterior, se juntaron los S. D.  
Toaquin Texero Barro Abogado del Rey D. Comesa  
el Sr. Alejo de la Corte, el Sr. m. y Capitán  
Abogado de ella por ven. D. Juan Davila Lamo  
da notaria Alférez m. perpetuo, y Capitán de  
Corte marítima, D. Jeronimo Ladrón Ladrón  
D. Andrés de Sena Ladrón, D. Alfonso Ladrón  
Preyso, D. Juan Ladrón de Ladrón, y D. José de Lau  
der Ladrón Preysoe perpetuo, el Sr. Ayuntamiento  
de esta villa, D. Nicolau Barreira Cortes, y D. José  
Alonso Naval Diputado al Común de vecinos  
de esta villa, D. José de Ladrón Ladrón Peronero  
el publico de la misma, D. Martin de Ladrón  
Ladrón Jefe Indico Ven. del Sr. Ayuntamiento  
de esta villa, y todos juntos en forma de Consejo  
y premit. trataron, y acordaron lo siguiente  
En este Ayuntamiento se ha visto un oficio que sea  
parado por el Ex. S. Gov. y demás señores de la  
Diputación de Salud de Cartagena, su fecha  
en ella a primer de Corrientes, a la que acompa  
ña un Testimonio de la Carta del Comisario  
ordenador D. Antonio Somalera Salmo  
Consul de S. M. en Sanse, que con fecha diez  
y seis de Mayo proximo pasado, comunico al  
Ex. mo. Sr. D. Rafael Barro, y lo parrafo adicio  
nario del Consul de España con fecha en Aspel  
a seis del mismo mes, deducido al 20 de Mayo, despacha  
do por la torre por el Comand. Genl. de la Costa  
del Reyno de Guayana, restitido al Sr. Abogado  
por el referido Consul de Sanse, por D. Juan de  
la Cruz Consul Genl. de la referida de Aspel, y por  
la nota puesta a final de la patente, despachada  
al Capitán Pedro Juan Comas que Comanda

